



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 30.JUNIO. 2003

11/2003

AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2003

En San Vicente del Raspeig, siendo las trece quince horas del día treinta de junio del año dos mil tres, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Luisa Pastor Lillo, los señores Concejales:

D.Francisco Javier Cerdá Orts	PP
D ^a M ^a Mercedes Torregrosa Orts	PP
D.Victoriano López López	PP
D ^a M ^a Ángeles Genovés Martínez	PP
D.José Vicente Alavé Velasco	PP
D.Rafael Juan Lillo Tormo	PP
D ^a Francisca Asensi Juan	PP
D.José Juan Zaplana López	PP
D.José Rafael Pascual Llopis	PP
D.Saturnino Álvarez Rodríguez	PP
D.Rufino Selva Guerrero	PSOE
D.Juan Carlos Pastor Sogorb	PSOE
D ^a Ana Fernández Monreal	PSOE
D.José Antonio Guijarro Sabater	PSOE
D ^a Gloria Ángeles Lillo Guijarro	PSOE
D.José Manuel Monllor Lillo	PSOE
D ^a M ^a José Martínez Villodre	PSOE
D.Juan Rodríguez Llopis	ENTESA
D.Francisco Canals Beviá	BLOC-EV

al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario de la Corporación, D.José Manuel Baeza Menchón. Asiste igualmente la Interventora Acctal. D^a M^a Luisa Brotons Rodríguez.

No asiste, habiendo justificado su ausencia: D^a Rebeca Albadalejo Manzano (ENTESA)

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR, DE LA SESIÓN ANTERIOR
2. DAR CUENTA DE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DE NOMBRAMIENTO DE SUS PORTAVOCES
3. DAR CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA RELATIVOS A:
 - DELEGACIONES A CONCEJALES
 - DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y TENIENTES DE ALCALDE
 - CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA
4. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 30.JUNIO. 2003

5. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES. FUNCIONAMIENTO
6. CARGOS ELECTIVOS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL E IMPORTE DE SUS RETRIBUCIONES
7. DETERMINACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL Y SU RÉGIMEN.
8. INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS DE LOS CONCEJALES A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.
9. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente ORDEN DEL DIA:

1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR, DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar en todos sus extremos el acta de la sesión anterior de fecha 14 de junio de 2003.

2. DAR CUENTA DE CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DE NOMBRAMIENTO DE SUS PORTAVOCES

Se da cuenta de los cuatro escritos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, le han dirigido los Concejales integrados en cada una de las candidaturas que obtuvieron representación en la Corporación, en virtud de las Elecciones celebradas el 25 de mayo de 2003. En el mismo escrito se constituyen en Grupo Político Municipal y designan sus portavoces y suplentes; dichos escritos han tenido entrada en el Registro General dentro del plazo legal de cinco días siguientes a la constitución del Ayuntamiento.

En virtud de tales escritos quedan constituidos en este Ayuntamiento los cuatro Grupos Políticos Municipales que a continuación se relacionan con sus integrantes y portavoces.

- GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)
Queda integrado por ONCE Concejales, que son:
D^a LUISA PASTOR LILLO
D. FRANCISCO JAVIER CERDA ORTS
D^a. M^a MERCEDES TORREGROSA ORTS
D. VICTORIANO LÓPEZ LOPEZ
D^a. M^a ÁNGELES GENOVÉS MARTÍNEZ
D. JOSÉ VICENTE ALAVÉ VELASCO
D. RAFAEL JUAN LILLO TORMO
D. FRANCISCA ASENSI JUAN
D. JOSÉ JUAN ZAPLANA LÓPEZ
D. JOSÉ RAFAEL PASCUAL LLOPIS
D. SATURNINO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
Portavoz:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 30.JUNIO. 2003

Titular: D. José Juan Zaplana López
Suplente: D^a M^a Mercedes Torregrosa Orts

- GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

Que queda integrado por SIETE Concejales, que son:

D. RUFINO SELVA GUERRERO
D. JUAN CARLOS PASTOR SOGORB
D^a. ANA FERNÁNDEZ MONREAL
D. JOSÉ ANTONIO GUIJARRO SABATER
D^a. GLORIA DE LOS ÁNGELES LILLO GUIJARRO
D. JOSÉ MANUEL MONLLOR LILLO
D^a. M^a JOSÉ MARTÍNEZ VILLODRE

Portavoz

Titular: D. Rufino Selva Guerrero
Suplente D. José Antonio Guijarro Sabater

- GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA-ESQUERRA VALENCIANA (L'ENTESA)

Que queda integrado por DOS Concejales, que son:

D. JUAN RODRÍGUEZ LLOPIS
D^a. REBECA ALBADALEJO MANZANO

Portavoz

Titular: D. Juan Rodríguez Llopis
Suplente: D^a Rebeca Albadalejo Manzano

- GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL BLOC NACIONALISTA VALENCIA-ESQUERRA VERDA (BLOC-EV)

Que queda integrado por UN Concejal

D. FRANCISCO CANALS BEVIA

Portavoz

D. Francisco Canals Beviá

3. DAR CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDIA RELATIVOS A:

- **DELEGACIONES A CONCEJALES**

(Nº 1036/03, de 14 de junio)

“Habiendo sido elegida como Alcaldesa en la sesión constitutiva del Ayuntamiento Pleno celebrada en el día de hoy, 14 de junio de 2003, y estimando conveniente efectuar diversas delegaciones en los Concejales que se dirán.

En ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 43 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por este mi Decreto RESUELVO:

PRIMERO: Conferir las DELEGACIONES ESPECIALES a los Concejales que se indican, que comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios o



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 30.JUNIO. 2003

materias correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

a) FRANCISCO JAVIER CERDÁ ORTS

Area Régimen Interior

- Materia/Servicio
- Compras
 - Informática y comunicaciones
 - Comunicaciones
 - Desarrollo Local
 - Comercio y Mercado
 - Participación Ciudadana

b) D^a MARÍA MERCEDES TORREGROSA ORTS

Area Economico-Financiera

- Materia/Servicio
- Intervención, contabilidad, control de gastos
 - Gestión e Inspección Tributaria
 - Ocupación vía pública
 - Tesorería

Area Socio Cultural y Bienestar Social

- Materia/Servicio
- Servicios Sociales
 - Sanidad y Consumo

c) D. VICTORIANO LÓPEZ LÓPEZ

Area Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios

- Materia/Servicio
- Mantenimiento y servicios en general
 - Limpieza viaria
 - Recogida de residuos
 - Parques y jardines
 - Caminos rurales y agricultura
 - Parque móvil
 - Transportes

Area Seguridad

- Materia/Servicio
- Tráfico

d) D^a. MARÍA ANGELES GENOVES MARTINEZ

Area Socio Cultural y Bienestar Social

- Materia/Servicio
- Educación
 - Mujer

e) D. JOSÉ VICENTE ALAVE VELASCO

Area Régimen Interior

- Materia/Servicio
- Recursos Humanos
 - Patrimonio
 - Seguros generales



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 30.JUNIO. 2003

f) D. RAFAEL JUAN LILLO TORMO

Area Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios

- Materia/Servicio
- Urbanismo: planeamiento, gestión y disciplina urbanística
 - Aperturas y disciplina de actividades
 - Obras públicas

g) D^a. FRANCISCA ASENSI JUAN

Area Socio Cultural y Bienestar Social

- Materia/Servicio
- Jubilados y Pensionistas (Concejalía del Mayor)
 - Fiestas

h) D. JOSÉ JUAN ZAPLANA LÓPEZ

Area Socio Cultural y Bienestar Social

- Materia/Servicio
- Deportes
 - Juventud

i) D. JOSÉ RAFAEL PASCUAL LLOPIS

Area Régimen Interior

- Materia/Servicio
- Turismo

Area Socio Cultural y Bienestar Social

- Materia/Servicio
- Cultura
 - Bibliotecas

Area Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios

- Materia/Servicio
- Medio ambiente

j) D. SATURNINO ALVAREZ RODRÍGUEZ

Area Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios

- Materia/Servicio
- Cementerio

Area Seguridad

- Materia/Servicio
- Policía Local (excepto tráfico)
 - Protección civil

SEGUNDO: Dar traslado a los Concejales mencionados, a los efectos de que procedan, en su caso, a la aceptación de las delegaciones, produciendo efectos el presente Decreto desde esta misma fecha.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno Municipal y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios de este Ayuntamiento.”

- DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y TENIENTES DE ALCALDE

Núm. 1038/2003, de 16 de junio

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 30.JUNIO. 2003

concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, la Comisión de Gobierno es un órgano necesario en todos los Ayuntamientos de Municipios que, como San Vicente del Raspeig, tengan una población superior a 5.000 habitantes, y vendrá integrada por el Alcalde, que la preside y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados libremente por aquél.

Por su parte, el artículo 23.3 de la citada Ley y los artículos 46 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece los Tenientes de Alcalde, en un número no superior al de miembros de la Comisión de Gobierno, serán libremente nombrados por el Alcalde entre éstos últimos.

Por lo expuesto, mediante este mi Decreto,

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes Concejales, que la constituirán bajo mi presidencia.:

D. VICTORIANO LÓPEZ LOPEZ
D. FRANCISCO JAVIER CERDA ORTS
D. RAFAEL JUAN LILLO TORMO
D. JOSÉ VICENTE ALAVE VELASCO
D^a. MARIA MERCEDES TORREGROSA ORTS
D. SATURNINO ALVAREZ RODRIGUEZ
D. JOSE RAFAEL PASCUAL LLOPIS

SEGUNDO: Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales, miembros de la Comisión de Gobierno, los cuales me sustituirán en caso de vacante, ausencia o enfermedad por este orden:

Primero. D. VICTORIANO LÓPEZ LOPEZ
Segundo. D. FRANCISCO JAVIER CERDA ORTS
Tercero. D. RAFAEL JUAN LILLO TORMO
Cuarto. D. JOSÉ VICENTE ALAVE VELASCO
Quinto. D^a. MARIA MERCEDES TORREGROSA ORTS
Sexto. D. SATURNINO ALVAREZ RODRIGUEZ
Séptimo. D. JOSÉ RAFAEL PASCUAL LLOPIS

SEGUNDO: Dése conocimiento del presente decreto a los designados y al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA

Núm. 1040/2003, de 16 de junio



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 30.JUNIO. 2003

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, la Comisión de Gobierno es un órgano necesario en todos los Ayuntamientos de Municipios que, como San Vicente del Raspeig, tengan una población superior a 5.000 habitantes, y vendrá integrada por el Alcalde, que la preside y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados libremente por aquél.

Por mi Decreto número 1.038/03, de 16 de junio, se designaron los miembros componentes de la Comisión de Gobierno que preside esta Alcaldía, restando establecer el régimen de sus sesiones ordinarias que, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, deben celebrarse como mínimo cada quince días, correspondiendo a la Alcaldía fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deben celebrarse.

Por su parte, el artículo 23.2 de la citada Ley y los artículos 43 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen el régimen de las delegaciones de atribuciones a la Comisión de Gobierno que en el caso de las de Alcaldía, se llevan a cabo mediante Decreto, dictado con las formalidades previstas en el artículo 44 del citado Reglamento.

Siendo conveniente revisar y actualizar las delegaciones conferidas por Decreto de esta Alcaldía número 776/2002, de 27 de marzo, mediante este mi Decreto,

RESUELVO:

PRIMERO: La Comisión de Gobierno celebrará sesiones ordinarias semanalmente, todos los jueves a las 9 horas. Si dicho día fuere festivo, se celebrará el siguiente hábil.

SEGUNDO: La Comisión celebrará sesión constitutiva el próximo día jueves 19 de junio, a las 8,45 horas.

TERCERO: Corresponderá a la Comisión de Gobierno, además de la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las que le puedan ser delegadas por el Ayuntamiento Pleno, y sin perjuicio de la adopción de los actos que sean de mero trámite que corresponderán a esta Alcaldía, la facultad de resolver, en las siguientes materias, atribuidas legal o reglamentariamente a la Alcaldía, que ahora le delego:

1. En materia de personal:

1.1. Aprobar la oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

1.2. Aprobar las Bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 30.JUNIO. 2003

1.3. El nombramiento y sanción del personal funcionario de carrera e interino y del personal laboral, excluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, que se reserva la Alcaldía.

1.4. La distribución mensual de las retribuciones por complemento de productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios, en el marco de los criterios aprobados, en su caso, por el Pleno.

1.5. Otorgamiento de anticipos y ayudas al personal previstas en la normativa de aplicación.

1.6. Reconocimiento de situaciones administrativas y jubilación.

2. En materia de Gestión Económica y Financiera:

2.1. Autorización y disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones dentro de los límites de la competencia del Alcalde.

2.2. Devolución de garantías constituidas en metálico, aval, y demás formas.

2.3. Aprobación de Padrones Fiscales y sus modificaciones.

2.4. Aprobación de liquidaciones provisionales y definitivas de Contribuciones especiales.

2.5. Aprobación de liquidación de tasas por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública cuando su cobro sea mediante compensación en virtud de convenio fiscal.

2.6. Otorgamiento de Subvenciones, cuando correspondan a la Alcaldía conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.7. Solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, cuando la asunción de los compromisos u obligaciones para el Ayuntamiento derivados de la concesión de aquéllas correspondan a la Alcaldía.

2.8. Anulación de derechos de cobro por cualquier causa.

2.9. Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y Organismos Autónomos Locales.

3. En materia de Urbanismo:

3.1. Aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística.

3.2. Aprobación de proyectos de urbanización.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 30.JUNIO. 2003

3.3. Resolución de expedientes de ruina, sin perjuicio de las medidas urgentes que hubiera de adoptar la Alcaldía.

3.4. Sometimiento a información pública de los instrumentos de ordenación urbanística cuando corresponda a la Alcaldía.

3.5. Concesión o denegación de las licencias urbanísticas, reservándose la Alcaldía el requerimiento para la subsanación de deficiencias.

3.6. Concesión o denegación de licencias de instalación de actividades y de vados permanentes, reservándose la Alcaldía el requerimiento para la subsanación de deficiencias y la concesión de la licencia de funcionamiento.

4. En materia de Patrimonio:

4.1. La adquisición de bienes y derechos cuando corresponda a esta Alcaldía, siendo el límite cuantitativo actual que el valor de aquéllos no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los 500 millones de pesetas. (3.005.060,52 €).

4.2. La enajenación del patrimonio, tanto municipal general como patrimonio municipal del suelo, cuando corresponda a esta Alcaldía, siendo el límite cuantitativo actual que el valor de aquéllos no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los 500 millones de pesetas. (3.005.060,52 €), en los siguientes supuestos:

a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico, cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

4.3. La concesión o arrendamiento de nichos y fosas en el Cementerio Municipal.

5. En materia de Contratación:

5.1. Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los 1.000 millones de pesetas (6.010.121,04 €); incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 30.JUNIO. 2003

5.2. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando la competencia para su contratación o concesión corresponda a esta Alcaldía, y estén previstos en el Presupuesto.

Se reserva expresamente esta Alcaldía, no delegándolas en la Comisión de Gobierno, las siguientes facultades:

- Aprobación de Planes de Seguridad y Salud de las obras contratadas.
- Otorgamiento de trámite de audiencia.
- Incoación de expedientes sancionadores
- Formalización de contratos.

6. En materia de Servicios Sociales:

6.1. Resolución de expedientes de Bienestar Social.

6.2. Otorgamiento de Tarjetas aparcamiento de Minusválidos.

7. Resolución de Recursos Administrativos:

7.1. La resolución de todos los recursos administrativos que se susciten como consecuencia de acuerdos adoptados por la propia Comisión de Gobierno o contra Resoluciones de la Alcaldía en materias delegables, incluyendo expresamente los presentados contra los acuerdos adoptados por los Tribunales calificadoros de procedimientos selectivos.

CUARTO: En caso de avocación por la Alcaldía de las atribuciones antes referidas, por razones de urgencia expresamente motivadas, deberá darse cuenta a la Comisión de Gobierno, en la primera sesión que celebre.

QUINTO: La presente Resolución se dará cuenta a la Comisión de Gobierno, en su sesión constitutiva, sometiéndole a aceptación las delegaciones conferidas.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno Municipal y publicar el edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios de este Ayuntamiento.”

- NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS.

Núm. 1120/2003, de 24 de junio

“Que conforme al artículo 6 de los Estatutos, el Vicepresidente del Patronato es el Concejales designado por el Alcalde, por lo que, en ejercicio de la competencia que se me atribuye, RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar a la Concejales D^a FRANCISCA ASENSI JUAN Vicepresidenta del Organismo Autónomo Local Patronato Municipal de Jubilados y Pensionistas con efectos desde el día de hoy, para que ejerza las competencias que a tal cargo le corresponden por venirle atribuidas por los Estatutos del OAL.



SEGUNDO: Comuníquese a la expresada Concejala.”

El Pleno Municipal queda enterado.

4. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía Presidencia, en la que EXPONE:

El artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece una periodicidad mínima mensual de las sesiones ordinarias del Pleno en los Ayuntamientos de Municipios de más de 20.000 habitantes.

Por su parte, el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales precisa que las sesiones ordinarias, deben tener previamente establecida su periodicidad, que corresponde fijar por acuerdo plenario, en la sesión prevista en el artículo 38 del mismo Reglamento.

Considerando conveniente mantener el régimen de sesiones anterior, el Pleno Municipal, por unanimidad

ACUERDA:

UNICO: El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria el último miércoles de cada mes, a las 19 horas. Si dicho día fuere festivo, la sesión se celebrará el siguiente día hábil.

La primera sesión ordinaria de este mandato se celebrará en el mes de julio de 2003.

5. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES. FUNCIONAMIENTO

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía Presidencia, en la que EXPONE:

El artículo 20.1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la necesidad de disponer, en los Municipios de más de 5.000 habitantes, de órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Estas funciones vienen asignadas por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) en sus artículos 82, 93 y 123) a las Comisiones Informativas —dejando a salvo las de seguimiento, que fueron creadas por la modificación de la Ley de Bases del Régimen Local operada por Ley 11/1999, de 21 de abril—, cuya creación y composición debe ser acordada por el Pleno.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 30.JUNIO. 2003

Entre las Comisiones Informativas han de distinguirse las Comisiones Informativas Permanentes, que se constituyen con carácter general distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno, procurando, en lo posible, su correspondencia con las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos (artículo 124.2 del R.O.F.). A la composición y funcionamiento acordado para éstas, se ajustará el funcionamiento de la Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva según el artículo 116 de la Ley 7/1985.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el ya citado artículo 20.1 c), in fine, así como el artículo 125 del R.O.F. de los que se desprenden las siguientes reglas de composición de las Comisiones Informativas:

- a) El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, sin perjuicio de la delegación de la Presidencia efectiva.
- b) Cada Comisión estará integrada por un número de vocales proporcional al número de miembros de los distintos grupos políticos.
- c) La adscripción concreta de miembros de la Corporación a las Comisiones se efectuará por los Portavoces de los distintos grupos políticos representados.

Siendo necesario además fijar el régimen de sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes por acuerdo plenario (artículo 134.1 R.O.F.), para lo que se ha estimado conveniente mantener el régimen vigente hasta la fecha.

Realizadas consultas con otras candidaturas, a fin de llegar a una composición consensuada de las Comisiones, y atendiendo a la organización administrativa municipal vigente según organigrama y Relación de Puestos de Trabajo aprobadas definitivamente por acuerdo plenario de fecha 26 de marzo de 2002, EL Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO: Crear las Comisiones Informativas Permanentes (5) con la denominación y materias/servicios que se indican a continuación:

1) Régimen Interior.-

Le corresponderán los asuntos de Contratación y Asuntos Generales, Recursos Humanos, Patrimonio, Seguros, Compras, Informática y comunicaciones, Desarrollo Local, Turismo, Mercado, Participación ciudadana.

También el seguimiento de la gestión de el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencia de control que corresponden al Pleno.

2) Económico-Financiera.-

Le corresponderán los asuntos de Intervención, Contabilidad, Control y Fiscalización Gastos, Gestión e Inspección Tributaria, Ocupación vía pública y Tesorería.

3) Socio Cultural y Bienestar Social.-



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 30.JUNIO. 2003

Le corresponderán los asuntos de Servicios Sociales, Jubilados y Pensionistas, Sanidad y Consumo, Educación y Gabinete Psicopedagógico, Juventud y Mujer, Cultura y Fiestas, Bibliotecas y Deportes

4) Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios.-

Le corresponderán los asuntos de Urbanismo (planeamiento, gestión y disciplina urbanística) Cementerio, Aperturas, Medio Ambiente, Obras públicas, Mantenimiento, Limpieza viaria, Recogida de residuos, Parques y jardines, Caminos rurales y agricultura, Cementerio, Parque móvil y Transportes.

5) Seguridad.-

Le corresponderán los asuntos de Policía Local, Protección civil, Tráfico y Seguridad Vial.

SEGUNDO: Las Comisiones Informativas creadas y la Comisión Especial de Cuentas tendrán la siguiente composición:

- a) Estarán integradas por 11 miembros (Presidencia y 10 vocales) correspondiendo 6 al Grupo del Partido Popular, 3 al Grupo del Partido Socialista Obrero Español, 1 a Izquierda Unida y 1 al Bloc.
- b) Todas las Comisiones estarán presididas por la Alcaldía, sin perjuicio de la delegación de la presidencia efectiva a otro de los miembros, y su composición concreta se determinará mediante los correspondientes escritos de designación formulados por los Portavoces de los distintos grupos políticos.

TERCERO: Las Comisiones Informativas Permanentes celebrarán sesiones ordinarias mensualmente, en los días y horas que el Alcalde o Presidente establezca.

6. CARGOS ELECTIVOS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL E IMPORTE DE SUS RETRIBUCIONES

Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que literalmente dice:

“El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, establece que pueden asignarse retribuciones a los miembros de las Corporaciones locales por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial, debiendo ser dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social en el concepto que corresponda, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales. El importe y distribución de las retribuciones, a falta de límites generales, se determina por la propia Corporación, dentro de la consignación global que se establezca en el Presupuesto municipal.

En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones, que ha de ser efectiva y, por tanto, justificarse por el medio que se determine en el propio acuerdo.

En cuanto al régimen de incompatibilidades, la percepción de retribuciones por dedicación exclusiva es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 30.JUNIO. 2003

Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Además se exige dedicación preferente del Concejal con dedicación exclusiva a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, si sus remuneradas, exigirán declaración formal de compatibilidad por el Pleno.

En el caso de la dedicación parcial, los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio del tiempo necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado. Y la Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

Además, los miembros de la Corporación que sean asuman la dedicación exclusiva o dedicación parcial no percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones que correspondan en otros supuestos.

Emitido informe de Intervención respecto a la dotación presupuestaria para cargos electivos con dedicación exclusiva y parcial.

Previa consulta a los Portavoces de los distintos grupos políticos municipales, se propone al Ayuntamiento Pleno ACUERDE:

PRIMERO: Los cargos electivos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, son los que indican a continuación, con las retribuciones que les corresponden:

CARGO	DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA (€)
CONCEJALÍA DELEGADA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	EXCLUSIVA	38.000
CONCEJALÍA DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL	EXCLUSIVA	35.000
CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD Y CONSUMO	EXCLUSIVA	35.000
CONCEJALIA DELEGADA DE EDUCACIÓN	EXCLUSIVA	35.000
CONCEJALIA DELEGADA DE FIESTAS Y DEL MAYOR (JUBILADOS Y PENSIONISTAS)	EXCLUSIVA	35.000
CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD	EXCLUSIVA	35.000
CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO	PARCIAL (20 horas semanales)	19.000
CONCEJALÍA DELEGADA DE POLICÍA LOCAL	PARCIAL (20 horas semanales)	17.500
CONCEJAL PORTAVOZ TITULAR GRUPO PSOE	PARCIAL (20 horas semanales)	15.000
CONCEJAL PORTAVOZ TITULAR GRUPO ENTESA	PARCIAL (20 horas semanales)	15.000
CONCEJAL PORTAVOZ TITULAR GRUPO BLOC	PARCIAL (20 horas semanales)	15.000



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 30.JUNIO. 2003

7 CONCEJAL GRUPO OPOSICIÓN (6 PSOE Y 1 ENTESA)	PARCIAL (20 horas semanales)	15.000 (7)	105.000
	Suman		399.500

Las retribuciones anuales señaladas se distribuirán para su percepción en catorce mensualidades. Se revisarán anualmente sin necesidad de acuerdo plenario adicional con efectos de 1 de enero, en la proporción que determinen los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios públicos.

SEGUNDO: La dedicación efectiva a las funciones o responsabilidades correspondientes a los cargos con dedicación parcial, deberá acreditarse mensualmente mediante informe del Portavoz, en que se asevere el cumplimiento de la jornada establecida.

TERCERO: Para la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial a los miembros de la Corporación que ostenten o sean nombrados en los cargos referidos, éstos deberán aceptar expresamente la dedicación, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria; así mismo, la percepción de las cantidades correspondientes se supedita a la modificación de créditos correspondiente, actualmente en tramitación y sus efectos económicos a fecha 1 de julio de 2003.

En caso de no aceptarse la dedicación en el plazo de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo correspondiente, se entenderá rechazada y al Concejal de que se trate le será de aplicación el régimen previsto en el apartado 3 del artículo 75 de la Ley 7/85.

CUARTO: Comunicar a los interesados, con expresa advertencia de la necesidad de su aceptación del régimen de dedicación correspondiente al cargo que ocupan.

QUINTO: Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el presente acuerdo, así como los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en estos regímenes.”

A propuesta de la Alcaldía Presidencia y ante la oposición del grupo de l'ENTESA y los argumentos contrarios del grupo PSOE, el Pleno acuerda por unanimidad dejar este asunto sobre la Mesa.

Intervenciones

D.Francisco Canals Beviá, Portavoz del Grupo Municipal BLOC, manifiesta que renuncia a la media dedicación propuesta.

D.Juan Rodríguez Llopis, Portavoz del Grupo Municipal l'ENTESA, manifiesta que su grupo votará en contra de la propuesta, porque, a pesar de que tanto el equipo de gobierno como la oposición deben contar con medios para realizar las funciones por las que han sido elegidos, cree excesivo el incremento que suponen estas dedicaciones exclusivas y parciales.

D.Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE, con respecto a la propuesta de la Sra.Alcaldesa expresa, que su grupo considera que no es la que más se ajusta a las necesidades políticas de todos los grupos municipales de la oposición, ya que incrementará notablemente el gasto de la retribuciones de altos cargos y a ningún grupo político de la oposición se le confiere una dedicación exclusiva, algo que el PSOE ya reconoció a todos los grupos políticos en anteriores legislaturas.

Que su grupo ha hecho saber al equipo de gobierno sus propuestas y hay que indicar



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 30.JUNIO. 2003

que con la cantidad presupuestada de manera global para todos los ediles de este grupo, considera que existe, una más eficiente asignación para dotar a la oposición de una mejor organización y gestión del control del gobierno, a pesar de ello votarán a favor de la propuesta, pero debido a la incompatibilidad que supondrá aceptar todas las medidas dedicaciones que se indican en esta propuesta, por el carácter funcional de varios de nuestros ediles, el Grupo Socialista presentará una proposición para redistribuir las dedicaciones en función del carácter laboral de sus Concejales y que de esta forma no se incurra en incompatibilidades.

El Portavoz del Grupo Municipal PP, D. José Juan Zaplana López explica, que su grupo, con esta propuesta ha pretendido crear un criterio equitativo entre todos los grupos para que todos los Concejales pudieran optar a la misma dedicación e implicar a todos en el proyecto y desarrollo del municipio en la proporción que los ciudadanos decidieron el pasado 25 de mayo.

Comenta que dentro de la línea que se ha seguido, se ha mantenido el protocolo de acuerdo que creo la Federación Valenciana de Municipios y Provincias en la que todos los grupos municipales estuvieron presentes, aún sin alcanzar los niveles que dicho acuerdo establecía en los importes..

7. DETERMINACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL Y SU RÉGIMEN.

De conformidad con la propuesta de La Alcaldía Presidencia, en la que EXPONE:

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno, al comienzo de su mandato.

El régimen jurídico y funciones de esta clase de personal viene establecido en el precepto anterior, así como en el artículo 176 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, debiendo figurar en la plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento..

Emitido informe de Intervención respecto a la dotación presupuestaria a este fin.

Previa consulta a los Portavoces de los distintos grupos políticos municipales, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 18 votos a favor (11 PP y 7 PSOE) y dos abstenciones (I'ENTESA y BLOC)

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer la relación de personal eventual, con las características y retribuciones que se indican:

Denominación del puesto	Núm	Requisitos	Retribuciones brutas anuales (€)	
Gabinete de Alcaldía (Relaciones públicas y prensa)	1	Bachiller superior o equivalente	25.125,33	
Gabinete de Alcaldía (Despacho de Alcaldía)	1	Bachiller superior o equivalente	25.125,33	



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 30.JUNIO. 2003

Apoyo Grupos políticos (*)	3	Certificado escolaridad o equiv.	20.494,60	61.483,80
			Suman	111.734,46

(*) Desglose: Grupo municipal PP, 2
Grupo municipal PSOE, 1

Los puestos anteriores tienen la misma dedicación que el resto del personal al servicio del Ayuntamiento, sin perjuicio del horario de trabajo que para cada uno de ellos se determine.

SEGUNDO: El nombramiento del personal que desempeñará estos puestos se efectuará mediante Decreto de la Alcaldía, libremente entre las personas que reúnan los requisitos establecidos. El desempeño de estos puestos no constituye mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna y su cese corresponde disponerlo libremente a la Alcaldía, produciéndose también automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO: Los efectos económicos del presente acuerdo se producirán desde el día de su nombramiento, previa la tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos que habilite los necesarios a este fin..

CUARTO: Los nombramientos de funcionarios eventuales, con sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

8. INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS DE LOS CONCEJALES A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía Presidencia, en la que EXPONE:

El artículo 75.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, establece que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno.

Teniendo en cuenta tanto los importes vigentes por este concepto, aprobados por el Pleno con ocasión del mandato anterior, en sesión de 22 de julio de 1.999, así como el acuerdo posterior, de 29 de marzo de 2000, por el que se acordó limitar la percepción de las asistencias en caso de celebrarse varias sesiones plenarias en un mismo día.

Emitido informe de Intervención respecto a la dotación presupuestaria a este fin y previa consulta a los Portavoces de los distintos grupos políticos municipales, el Pleno Municipal, por mayoría de 19 votos a favor (11 PP, PSOE 7 y 1 BLOC) y una abstención (l'ENTESA)

ACUERDA:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 30.JUNIO. 2003

PRIMERO: Determinar el importe de las retribuciones por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegidos municipales que se indican:

ÓRGANO COLEGIADO	IMPORTE BRUTO (€)
Ayuntamiento Pleno	230
Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas	70
Comisión de Gobierno	210

SEGUNDO: En caso de concurrir a dos o más sesiones del Pleno en el mismo día y cuya hora de inicio, según convocatoria no difiera en más de tres horas, los Concejales de que se trate percibirán la cantidad correspondiente a la asistencia a una sola sesión.

TERCERO: Los efectos económicos del presente acuerdo se producirán desde esta fecha, inclusive.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación

9. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía Presidencia, en la que EXPONE:

El art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determina que dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos: c) Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegidos que sean de la competencia del Pleno.

Teniendo en cuenta la normativa reguladora de las correspondientes entidades u órganos correspondientes, y oídos los Portavoces de los distintos grupos municipales y, en su caso, conforme a sus propuestas correspondientes, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar representantes de la Corporación en las entidades u órganos Colegiados que a continuación se relacionan a los Concejales que se expresan:

1.- ENTIDADES U ÓRGANOS SUPRAMUNICIPALES

1.1. CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE ALICANTE.

Según sus Estatutos (artículo 10º, c), corresponde al Municipio de San Vicente del Raspeig, la designación de un Vocal, entre sus Concejales, nombrado por el Pleno, que será:

Titular

Suplente



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 30.JUNIO. 2003

1 Saturnino Álvarez Rodríguez *José Vicente Alavé Velasco*

1.2. MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTI

Según sus Estatutos (artículo 9º) corresponde nombrar dos representantes por los respectivos Ayuntamientos entre quienes ostenten la condición de Concejal, que serán:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
1	Luisa Pastor Lillo (Alcaldesa)	<i>Victoriano López López</i>
2	Rafael Juan Lillo Tormo	<i>Francisco Javier Cerdá Orts</i>

1.3. MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

De conformidad con la Ley de 27 de abril de 1946 (artículo 6º), sobre reorganización de esta Entidad, hoy Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Medio Ambiente, corresponde designar un representante del Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la Mancomunidad, que será:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
1	Victoriano López López	<i>Saturnino Álvarez Rodríguez</i>

1.4. AREA DE SALUD Nº 18 HOSPITAL GENERAL DE ALICANTE

Conforme a la Ley 8/1987, de 4 de diciembre, del Servicio Valenciano de Salud, y normativa concordante, corresponde designar representante de este Municipio en el Consejo de Salud del Área, que será el siguiente:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
1	Mª Mercedes Torregrosa Orts	<i>José Rafael Pascual Llopis</i>

2.- ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

2.1. ORGANISMO AUTONOMO LOCAL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MUSICA "VICENTE LILLO CANOVAS" Y CONSERVATORIO ELEMENTAL MUNICIPAL DE DANZA DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

Según sus Estatutos (artículo 7) la Asamblea General estará integrada por el Alcalde que la preside, el Concejal Delegado de Cultura, como Vicepresidente y, entre otros Vocales, un Concejal de cada uno de los grupos políticos que constituyen el Ayuntamiento, designados por el Pleno a propuesta de sus respectivos Portavoces, que serán los siguientes:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1	Rafael Juan Lillo Tormo	<i>Mª Ángeles Genovés Martínez</i>	PP
2	José Manuel Monllor Lillo	<i>Rufino Selva Guerrero</i>	PSOE
3	Rebeca Albadalejo Manzano	<i>Juan Rodríguez Llopis</i>	ENTESA
4	Francisco Canals Beviá		BLOC

2.2. ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Según sus Estatutos (artículos 5 a 7) la Asamblea General estará integrada por el Alcalde, que la preside, el Concejal Delegado de Deportes, como Vicepresidentes y entre otros Vocales, un Concejal de cada uno de los grupos políticos que constituyen el Ayuntamiento, designados por el Pleno a propuesta de sus respectivos Portavoces, que serán los siguientes:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1	Victoriano López López	<i>Saturnino Álvarez Rodríguez</i>	PP
2	José Antonio Guijarro Sabater	<i>Rufino Selva Guerrero</i>	PSOE



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 30.JUNIO. 2003

3	Juan Rodríguez Llopis	<i>Rebeca Albadalejo Manzano</i>	ENTESA
4	Francisco Canals Beviá		BLOC

2.3. ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PATRONATO MUNICIPAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS

Según sus Estatutos (artículos 5 a 7) la Asamblea General estará integrada por el Alcalde, que la preside, el Vicepresidente y, entre otros Vocales, un Concejal de cada uno de los grupos políticos que constituyen el Ayuntamiento, designados por el Pleno a propuesta de sus respectivos Portavoces, que serán los siguientes:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1	M ^a Mercedes Torregrosa Orts	<i>José Vicente Alavé Velasco</i>	PP
2	Rufino Selva Guerrero	<i>Gloria de los Ángeles Lillo Guijarro</i>	PSOE
3	Rebeca Albadalejo Manzano	<i>Juan Rodríguez Llopis</i>	ENTESA
4	Francisco Canals Beviá		BLOC

3.- CONSEJOS SECTORIALES

3.1. CONSELL MUNICIPAL DE CULTURA

Según el acuerdo plenario de creación y regulación, adoptado en sesión de fecha 17 de junio de 1997, junto al Alcalde como Presidente nato y el Concejal Delegado de Cultura como Presidente delegado, serán vocales, entre otros, el Concejal Delegado de Educación y un número de Concejales igual y en la misma proporción de las vocalías atribuidas a los distintos grupos políticos en las Comisiones Informativas Municipales que serán los siguientes:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1	José Vicente Alavé Velasco	<i>Francisca Asensi Juan</i>	PP
2	Saturnino Álvarez Rodríguez	<i>Victoriano López López</i>	PP
3	José Juan Zaplana López	<i>Rafael Juan Lillo Tormo</i>	PP
4	M ^a Mercedes Torregrosa Orts	<i>Francisca Asensi Juan</i>	PP
5	Francisco Javier Cerdá Orts	<i>Victoriano López López</i>	PP
6	M ^a José Martínez Villodre	<i>José Manuel Monllor Lillo</i>	PSOE
7	Rufino Selva Guerrero	<i>José Antonio Guijarro Sabater</i>	PSOE
8	Ana Fernández Monreal	<i>Juan Carlos Pastor Sogorb</i>	PSOE
9	Rebeca Albadalejo Manzano	<i>Juan Rodríguez Llopis</i>	ENTESA
10	Francisco Canals Beviá		BLOC

3.2. CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE

De conformidad con las Normas de Organización y funcionamiento aprobadas por el Pleno en sesión de fecha 30 de julio de 1997, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, siendo Vicepresidente el Concejal Delegado de Medio Ambiente, integrarán el Consejo como representantes de la Corporación el Concejal de Urbanismo y un Concejal por cada Grupo Político que serán los siguientes:

	<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1	M ^a Mercedes Torregrosa Orts	<i>José Juan Zaplana López</i>	PP
2	Gloria de los Ángeles Lillo Guijarro	<i>Rufino Selva Guerrero</i>	PSOE
3	Juan Rodríguez Llopis	<i>Rebeca Albadalejo Manzano</i>	ENTESA
4	Francisco Canals Beviá		BLOC

3.3. CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 30.JUNIO. 2003

Conforme al Reglamento aprobado por el Pleno en sesión de fecha 23 de diciembre de 1996 (artículo 3º), preside el Consejo el Alcalde-Presidente y corresponde a cada grupo municipal la designación de un representante, por lo que, según la propuesta de sus portavoces, serán los siguientes:

<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>	
1 Victoriano López López	<i>Francisco Javier Cerdá Orts</i>	PP
2 José Manuel Monllor Lillo	<i>Rufino Selva Guerrero</i>	PSOE
3 Juan Rodríguez Llopis	<i>Rebeca Albadalejo Manzano</i>	ENTESA
4 Francisco Canals Beviá		BLOC

4.- OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS

4.1. COMISION DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

De conformidad con el artículo 17.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, integran la Comisión para demarcación, deslinde y amojonamiento de los términos municipales, el Alcalde y los tres Concejales:

<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
1 Victoriano López López	<i>Francisco Javier Cerdá Orts</i>
2 Rafael Juan Lillo Tormo	<i>José Rafael Pascual Llopis</i>
3 Saturnino Álvarez Rodríguez	<i>José Vicente Alavé Velasco</i>

4.2. GABINETE DEL PLAN GENERAL

Según el acuerdo plenario de 30 de agosto de 2000, lo integran junto al Alcalde que lo preside y el Concejal Delegado de Urbanismo, como Vicepresidente, un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación, que serán los siguientes:

1 Victoriano López López	PP
2 José Antonio Guijarro Sabater	PSOE
3 Juan Rodríguez Llopis	ENTESA
4 Francisco Canals Beviá	BLOC

4.3. MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL MUNICIPAL Y COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO.

Según el artículo 8 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo, la integran cuatro miembros en representación de la Corporación, con sus respectivos suplentes, que serán los siguientes:

<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
1 José Vicente Alavé Velasco	<i>José Juan Zaplana López</i>
2 Victoriano López López	<i>Francisco Javier Cerdá Orts</i>
3 Saturnino Álvarez Rodríguez	<i>José Rafael Pascual Llopis</i>
4 Rafael Juan Lillo Tormo	<i>Mª Angeles Genovés Martínez</i>

4.4. COMISION DE CONTROL DEL PLAN DE PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 30.JUNIO. 2003

Según el vigente Reglamento del Plan de Pensiones, componen la Comisión, por el Ayuntamiento, como promotor, tres miembros, que serán los siguientes:

- 1 José Vicente Alavé Velasco
- 2 Victoriano López López
- 3 Saturnino Álvarez Rodríguez

4.5. CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 111/1989, de 17 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, y el artículo 3º de la Orden de 3 de noviembre de 1989, lo preside el Alcalde o Concejal en quien delegue, correspondiendo

<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
José Vicente Alavé Velasco	<i>José Rafael Pascual Llopis</i>

4.6. CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS PUBLICOS NO UNIVERSITARIOS

De conformidad con el artículo 81.2 c) de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación sobre Participación, evaluación y gobierno de los centros docentes, formará parte de los Consejos Escolares de los centros docentes públicos un Concejal o representante del Ayuntamiento, siendo los siguientes:

C.P. Jaime I

<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
M ^a Mercedes Torregrosa Orts	<i>María Ángeles Genovés Martínez</i>

C.P. Miguel Hernández

<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
Francisco Javier Cerdá Orts	<i>María Ángeles Genovés Martínez</i>

C.P. Raspeig

<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
José Rafael Pascual Llopis	<i>María Ángeles Genovés Martínez</i>

C.P. Santa Isabel

<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
Saturnino Álvarez Rodríguez	<i>María Ángeles Genovés Martínez</i>

C.P. Juan Ramón Jiménez

<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
José Juan Zaplana López	<i>María Ángeles Genovés Martínez</i>

C.P. Azorín

<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
José Vicente Alavé Velasco	<i>María Ángeles Genovés Martínez</i>

C.P. L'Horta

<u>Titular</u>	<u>Suplente</u>
Victoriano López López	<i>María Ángeles Genovés Martínez</i>

C.P. Reyes Católicos



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Extraordinaria 30.JUNIO. 2003

Titular

Francisca Asensi Juan

Suplente

María Ángeles Genovés Martínez

C.P. Bec de l'Aguila

Titular

Rafael J. Lillo Tormo

Suplente

María Ángeles Genovés Martínez

Conservatorio Profesional de Música Vicente Lillo Cánovas

Titular

José Rafael Pascual Llopis

Suplente

María Ángeles Genovés Martínez

Conservatorio Municipal de Danza

Titular

José Rafael Pascual Llopis

Suplente

María Ángeles Genovés Martínez

4.7. COMISION PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE CON FINES DE COLABORACION Y ASISTENCIA MUTUA.

De conformidad con el Convenio entre el Ayuntamiento y la Universidad de Alicante para colaboración y asistencia mutua, de 15 de febrero de 1995 (acuerdo Cuarto), sin perjuicio de los Concejales designados por la Alcaldía, por ostentar las delegaciones correspondientes, forman parte de esta Comisión un representante de cada uno de los grupos municipales en que no esté integrado ninguno de los anteriores, y de conformidad con la propuesta de los respectivos Portavoces serán los siguientes Concejales:

1	Rafael Juan Lillo Tormo	PP
2	Rufino Selva Guerrero	PSOE
3	Rebeca Albadalejo Manzano	ENTESA
4	Francisco Canals Beviá	BLOC

4.8. MESA DE CONTRATACION MUNICIPAL

Además de los miembros que legalmente han de constituir la, formarán parte de la Mesa, con voz, pero sin voto, los siguientes Concejales

1	Victoriano López López	PP
2	Rufino Selva Guerrero	PSOE
3	Juan Rodríguez Llopis	ENTESA
4	Francisco Canals Beviá	BLOC

SEGUNDO: Comunicar a las distintas Entidades las designaciones efectuadas y a los designados o grupos políticos, según proceda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas treinta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Luisa Pastor Lillo

José Manuel Baeza Menchón